

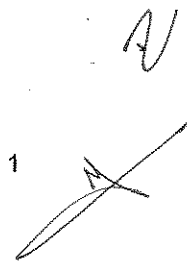
En la Ciudad de México, D.F., siendo las 14:00 horas del 03 de diciembre de 2013, en la Sala de Juntas ubicada en el 9o piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la II Sesión Extraordinaria del Comité de Información (en lo sucesivo, el "Comité") del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), con arreglo a los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente, la "Ley"); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace del Instituto; como invitados el licenciado Carlos Alberto Huerta Samne, representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; la licenciada Yareth Enríquez Treviño por la Unidad de Servicios a la Industria; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, "Subenlace") el licenciado José Roberto Flores Navarrete por la Unidad de Servicios a la Industria; el ingeniero Guillermo Flores Villagrán por la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información; y, Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité del Instituto.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
  - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.
    - 0912100074013
    - 0912100074113
    - 0912100074213
- IV. Asuntos Generales.



## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

### II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Por otra parte, el Representante de la Contraloría Interna solicitó a los integrantes del Comité incluir en el apartado de Asuntos Generales el tema referente a la asistencia de los Subenlaces en la Sesiones que celebre este Órgano Colegiado.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

### III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

#### III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100074013

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100074013 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 04 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100074013, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Larsa Vision S.A."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión por acuerdo del Comité en la VI Sesión Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2013, a efecto de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/809/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

*Al respecto, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Unidad de Servicios a la Industria referente a el o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Larsa Vision S.A., no encontrándose ningún documento al respecto, por lo que, no existen documentos en esta Unidad Administrativa que puedan satisfacer dicha información.*

*Lo anterior, se hace de su conocimiento sin perjuicio de la información que se pudiera encontrar glosada en el Archivo de Concentración de esta Comisión, el cual está a cargo de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información.*

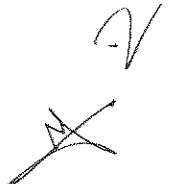
*Por lo tanto, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

..."

4.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Directora General Adjunta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones supliendo por ausencia al Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/111/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

*En atención a las solicitudes de acceso a la información con folio: 0912100074013,... en las que solicitan "El o los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones expedidos por el gobierno federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de: "Larsa Visión S.A....", se hace del conocimiento del Comité de Información que no se cuenta con ninguna concesión registrada a favor del nombre mencionado en dicha solicitud como se indica en el oficio IFT/D06/DGATIC/DIPOP/021/2013 signado por el Ing. Benjamín Torres Bautista, Director de Información Pública y Oficialía de Partes, el que se anexa al presente oficio.*



*Por lo anterior se solicita al Comité que se declare la inexistencia de esta información y se comuniqué en ese sentido al solicitante.*

“...”

Asimismo, el Director de Información Pública y Oficialía de Partes informó al Subenlace de la Coordinación aludida, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/DGATI/DIPOP/021/2013 del 27 de noviembre de 2013 lo siguiente:

“...”

*Le cometo que no se cuenta con concesiones a nombre de Larsa Vision S.A., Grupo Larsa Comunicaciones o Antonio Ramos.*

“...”

5.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/243/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

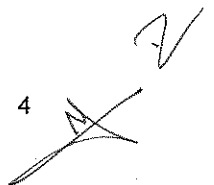
“...”

*Sobre el particular, se informa que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos formados por este Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de radiodifusión, se pudo verificar que la persona con nombre o denominación “Larsa Visión S.A.” no tiene el carácter de concesionaria o permisionaria de frecuencias de radiodifusión (radio y televisión). Por lo antes señalado, la información de referencia es inexistente, por lo que se somete la misma a consideración del Comité de Información, de conformidad con los elementos que a continuación se exponen:*

*El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece claramente que “... las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos”.*

*Al respecto y como ha quedado establecido en líneas precedentes, no se localizó ningún título de concesión o permiso otorgado a favor de la persona con nombre o denominación “Larsa Vision S.A.”, en consecuencia, nos encontramos en el supuesto establecido por el antes citado artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que esta autoridad no se encuentra obligada a proporcionar información o documentación que no se encuentre en sus archivos.*

*En ese sentido, atento al contenido del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete al Comité de Información la propuesta de confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada que nos ocupa, relacionada con “El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Larsa Visión, S.A.”*



*No obstante, para mayor referencia y con el fin de que el solicitante pueda localizar o identificar al concesionario o permisionario de su interés, se pone a su disposición la infraestructura de estaciones de radio y televisión, que puede ser consultada en el sitio electrónico de este Instituto Federal de Telecomunicaciones: <http://www.ift.org.mx> o bien, directamente, en los sitios siguientes:*

*<http://www.ift.org.mx/iftweb/industria-intermedia/unidad-de-sistemas-de-radio-y-television/tramites-y-servicios/infraestructura-de-estaciones/>*

*AM: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_AM\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_AM_31-10-13.pdf)*

*FM: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_FM\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_FM_31-10-13.pdf)*

*TV: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_TV\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_TV_31-10-13.pdf)*

..."

6.- La solicitud de referencia y las respuestas de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

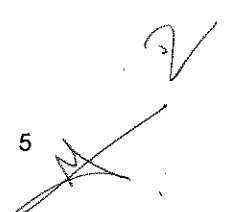
**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión reiteró que de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de dicha Unidad, no se encontró la información requerida, haciendo la aclaración de que en muchas ocasiones los solicitantes se refieren a los nombres comerciales, razón por la cual, no se tiene forma de identificarlos en la documentación que se maneja en este organismo.

En ese sentido, en virtud de que el nombre proporcionado por el solicitante no se encuentra registrado como permisionario o concesionario, manifiesta que pondrá a disposición del particular como información adicional la infraestructura de las estaciones de radio y televisión para que éste pueda identificar o determinar las



5



estaciones que sean de su interés. Información que puede ser consultada en la página de este Instituto <http://www.ift.org.mx>, tal y como lo expone el titular de la Unidad en cuestión en su oficio IFT/D02/USR/TV/243/2013.

Por lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, referente a *"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Larsa Vision S.A."*, ya que en los archivos de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto no se encontró información que atienda la petición del solicitante.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

### ACUERDO

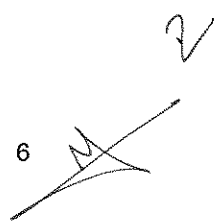
CI/EXT/031213/02

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100074013 concerniente en *"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Larsa Vision S.A."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término, 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico.



Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100074113

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100074113 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 04 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100074113, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Grupo Larsa Comunicaciones."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión por acuerdo del Comité en la VI Sesión Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2013, a efecto de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/810/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Unidad de Servicios a la Industria referente a el o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Grupo Larsa Comunicaciones, no encontrándose ningún documento al respecto, por lo que, no existen documentos en esta Unidad Administrativa que puedan satisfacer dicha información.*

*Lo anterior, se hace de su conocimiento sin perjuicio de la información que se pudiera encontrar glosada en el Archivo de Concentración de esta Comisión, el cual está a cargo de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información.*

*Por lo tanto, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan*

*diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

“...”

4.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Directora General Adjunta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones supliendo por ausencia al Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/111/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

“...”

*En atención a las solicitudes de acceso a la información con folio: ...091210007411 y... en las que solicitan “El o los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones expedidos por el gobierno federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de: “...Grupo Larsa Comunicaciones..., se hace del conocimiento del Comité de Información que no se cuenta con ninguna concesión registrada a favor del nombre mencionado en dicha solicitud como se indica en el oficio IFT/D06/DGATIC/DIPOP/021/2013 signado por el Ing. Benjamín Torres Bautista, Director de Información Pública y Oficialía de Partes, el que se anexa al presente oficio.*

*Por lo anterior se solicita al Comité que se declare la inexistencia de esta información y se comunique en ese sentido al solicitante.*

“...”

Asimismo, el Director de Información Pública y Oficialía de Partes informó al Subenlace de la Coordinación aludida, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/DGATI/DIPOP/021/2013 del 27 de noviembre de 2013 lo siguiente:

“...”

*Le cometo que no se cuenta con concesiones a nombre de Larsa Vision S.A., Grupo Larsa Comunicaciones o Antonio Ramos.*

5.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/244/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

“...”

*Sobre el particular, se informa que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos formados por este Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de radiodifusión, se pudo verificar que la persona con nombre o denominación “Grupo Larsa Comunicaciones” no tiene el carácter de concesionaria o permisionaria de frecuencias de radiodifusión (radio y televisión). Por lo antes señalado, la información de referencia es*



*inexistente, por lo que se somete la misma a consideración del Comité de Información, de conformidad con los elementos que a continuación se exponen:*

*El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece claramente que "... las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos".*

*Al respecto y como ha quedado establecido en líneas precedentes, no se localizó ningún título de concesión o permiso otorgado a favor de la persona con nombre o denominación "Grupo Larsa Comunicaciones", en consecuencia, nos encontramos en el supuesto establecido por el antes citado artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que esta autoridad no se encuentra obligada a proporcionar información o documentación que no se encuentre en sus archivos.*

*En ese sentido, atento al contenido del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete al Comité de Información la propuesta de confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada que nos ocupa, relacionada con "El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Grupo Larsa Comunicaciones"*

*No obstante, para mayor referencia y con el fin de que el solicitante pueda localizar o identificar al concesionario o permisionario de su interés, se pone a su disposición la infraestructura de estaciones de radio y televisión, que puede ser consultada en el sitio electrónico de este Instituto Federal de Telecomunicaciones: <http://www.ift.org.mx> o bien, directamente, en los sitios siguientes:*

*<http://www.ift.org.mx/iftweb/industria-intermedia/unidad-de-sistemas-de-radio-y-television/tramites-y-servicios/infraestructura-de-estaciones/>*

*AM: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_AM\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_AM_31-10-13.pdf)*

*FM: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_FM\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_FM_31-10-13.pdf)*

*TV: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_TV\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_TV_31-10-13.pdf)*

*..."*

6.- La solicitud de referencia y las respuestas de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y de la

Unidad de Sistemas de Radio y Televisión fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

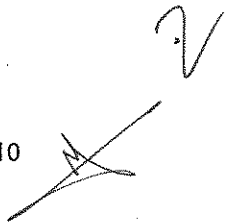
Durante la Sesión, el representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión reiteró que de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de dicha Unidad, no se encontró la información requerida, haciendo la aclaración de que en muchas ocasiones los solicitantes se refieren a los nombres comerciales, razón por la cual, no se tiene forma de identificarlos en la documentación que se maneja en esta dependencia.

En ese sentido, en virtud de que el nombre proporcionado por el solicitante no se encuentra registrado como permisionario o concesionario, manifiesta que pondrá a disposición del peticionario como información adicional la infraestructura de las estaciones de radio y televisión para que éste pueda identificar o determinar las estaciones que sean de su interés. Información que puede ser consultada en la página de este Instituto <http://www.ift.org.mx>, tal y como lo expone el titular de la Unidad en cuestión en su oficio IFT/D02/USRTV/244/2013.

Por lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, referente a *"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Grupo Larsa Comunicaciones"*, ya que en los archivos de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto no se encontró información que atienda la petición del solicitante.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:



RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/031213/03

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100074113 concerniente en "*El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de Grupo Larsa Comunicaciones*", lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término, 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico.

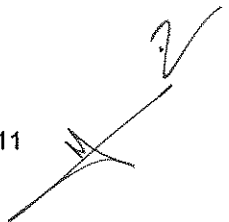
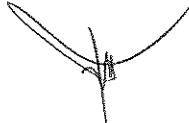
Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100074213

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100074213 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 04 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100074213, mediante la cual se solicita lo siguiente:



*"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del señor Antonio Ramos."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión por acuerdo del Comité en la VI Sesión Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2013, a efecto de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/811/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Unidad de Servicios a la Industria referente a el o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del Sr. Antonio Ramos, no encontrándose ningún documento al respecto, por lo que, no existen documentos en esta Unidad Administrativa que puedan satisfacer dicha información.*

*Lo anterior, se hace de su conocimiento sin perjuicio de la información que se pudiera encontrar glosada en el Archivo de Concentración de esta Comisión, el cual está a cargo de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información.*

*Por lo tanto, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*..."*

4.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Directora General Adjunta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones supliendo por ausencia al Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/111/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
En atención a las solicitudes de acceso a la información con folio: ...0912100074213 en la que solicitan "El o los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones expedidos por el gobierno federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de: "... Sr. Antonio Ramos" se hace del conocimiento del Comité de Información que no*

*se cuenta con ninguna concesión registrada a favor del nombre mencionado en dicha solicitud como se indica en el oficio IFT/D06/DGATIC/DIPOP/021/2013 signado por el Ing. Benjamín Torres Baulista, Director de Información Pública y Oficialía de Partes, el que se anexa al presente oficio.*

*Por lo anterior se solicita al Comité que se declare la inexistencia de esta información y se comunique en ese sentido al solicitante.*

...

Asimismo, el Director de Información Pública y Oficialía de Partes informó al Subenlace de la Coordinación aludida, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/DGATI/DIPOP/021/2013 del 27 de noviembre de 2013 lo siguiente:

“...

*Le cometo que no se cuenta con concesiones a nombre de Larsa Vision S.A., Grupo Larsa Comunicaciones o Antonio Ramos.*

...”

5.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/245/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

“...

*Sobre el particular, se informa que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos formados por este Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de radiodifusión, se pudo verificar que la persona con nombre o denominación “Antonio Ramos” no tiene el carácter de concesionaria o permisionaria de frecuencias de radiodifusión (radio y televisión). Por lo antes señalado, la información de referencia es **inexistente**, por lo que se somete la misma a consideración del Comité de Información, de conformidad con los elementos que a continuación se exponen:*

*El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece claramente que “... las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos”.*

*Al respecto y como ha quedado establecido en líneas precedentes, no se localizó ningún título de concesión o permiso otorgado a favor de la persona con nombre o denominación “Antonio Ramos”, en consecuencia, nos encontramos en el supuesto establecido por el antes citado artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que esta autoridad no se encuentra obligada a proporcionar información o documentación que no se encuentre en sus archivos.*

*En ese sentido, atento al contenido del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete al Comité de Información la propuesta de confirmación de la declaratoria*

*de inexistencia de la información solicitada que nos ocupa, relacionada con "El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del señor Antonio Ramos"*

*No obstante, para mayor referencia y con el fin de que el solicitante pueda localizar o identificar al concesionario o permisionario de su interés, se pone a su disposición la infraestructura de estaciones de radio y televisión, que puede ser consultada en el sitio electrónico de este Instituto Federal de Telecomunicaciones: <http://www.ift.org.mx> o bien, directamente, en los sitios siguientes:*

*<http://www.ift.org.mx/iftweb/industria-intermedia/unidad-de-sistemas-de-radio-y-television/tramites-y-servicios/infraestructura-de-estaciones/>*

*AM: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_AM\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_AM_31-10-13.pdf)*

*FM: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_FM\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_FM_31-10-13.pdf)*

*TV: [http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura\\_TV\\_31-10-13.pdf](http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2012/09/Infraestructura_TV_31-10-13.pdf)*

*..."*

6.- La solicitud de referencia y las respuestas de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión reiteró que de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de dicha Unidad, no se encontró la información requerida, haciendo la aclaración de que en muchas ocasiones los solicitantes se refieren a los nombres comerciales, motivo por el cual, no

se tiene forma de identificarlos en la documentación que se maneja en esta dependencia.

En ese sentido, en virtud de que el nombre proporcionado por el solicitante no se encuentra registrado como permisionario o concesionario, manifiesta que pondrá a disposición del peticionario como información adicional la infraestructura de las estaciones de radio y televisión para que éste pueda identificar o determinar las estaciones que sean de su interés. Información que puede ser consultada en la página de este Instituto <http://www.ift.org.mx>, tal y como lo expone el titular de la Unidad en cuestión en su oficio IFT/D02/USRTV/245/2013.

Por lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, referente a *"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del señor Antonio Ramos"*, ya que en los archivos de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto no se encontró información que atienda la petición del solicitante.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

### ACUERDO

CI/EXT/031213/04

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100074213 concerniente en *"El o los Títulos de Concesión en materia de telecomunicaciones expedido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del señor Antonio Ramos"*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término, 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

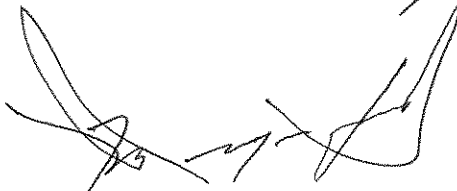
#### IV. Asuntos Generales.

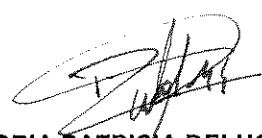
Derivado de las manifestaciones vertidas por el Representante de la Contraloría Interna en la VI Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del año que cursa, señaló que atendiendo a que en algunas ocasiones no pueden acudir los Subenlaces a las Sesiones de este Órgano Colegiado por diversas cuestiones, conforme manifiesta el Subenlace de la Unidad de Servicios a la Industria, somete a consideración de los miembros del Comité la posibilidad de implementar la figura de la suplencia bajo el esquema de que sólo podrán ser suplidos en 2 ocasiones consecutivas, lo anterior, atendiendo a las razones por las cuales no pudiera acudir el Subenlace.

Al respecto, sus integrantes señalaron que están de acuerdo con dichas manifestaciones, mismas que se tomarán en cuenta para las próximas Sesiones a celebrarse, considerando incluir el tema en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
YARATZET FUNES LÓPEZ  
PRESIDENTA

  
LIC. PEDRO GERARDO LEIJA FLORES  
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA

  
LIC. GLORIA PATRICIA DELUCIO MEJÍA,  
COMO SUPLENTE DEL TITULAR DE LA  
UNIDAD DE ENLACE